PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003004-2022-00214-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 38 folios electrónicos y el cuaderno dos con 46 folios. Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante visible a folio 37-38 del expediente digital, así como observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.; por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1**.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA, por pago total de la obligación del título valor base del PAGARE, radicado Nro. **680014003004-2022-00214-00** seguido por **DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S. NIT. 890.206.735-1** y en contra de **JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ CC. 1.100.894.131, CONSTRUCTORA ESPINOSA S.A.S. NIT. 901.102.789-9.**

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS PRACTICADAS Y PERFECCIONADAS dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- ORDENAR al extremo demandante ENTREGAR los documentos báculos de la ejecución a la parte demandada.

4.- CANCELAR la radicación **680014003004-2022-00214-00**, archivar lo actuado.

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 095 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de junio de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5841c2d42d5a76dcc5a95e06c1694c6503a976c3aa1e98f45e776fa7133622e**
Documento generado en 22/06/2022 12:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica